

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-003-2019

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

LA SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y GESTIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial la contemplada en los decretos 243 de 2019, 244 de 2019 y 05 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento De Bolívar (Oficina De Gestión Social), elaboró estudios tendientes a **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada está consagrado en el Art. N° 2 de la ley 1150 de 2007, el cual define "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y la normatividad vigente, este proceso rige por la ley 80 de 1993, le y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que se ha verificado por parte de la administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la vigencia 2019, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$489.835.010)**, y está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 966 del 25 de abril de 2019, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Bolívar.

Que el Departamento publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-003-2019

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que durante el término establecido no se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, ni al pliego definitivo.

Que mediante la resolución N°657 del 09 de julio de 2019, fue ordenada la apertura de selección abreviada N° SAMC-OGS-003-2019, la cual fue debidamente publicada, junto con el pliegos de condiciones Definitivos, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop).

Que se llevó acabo el recibo de manifestaciones de interés, hasta el día 12 de julio de 2019, dentro de la cual se recibió en debida forma un total de tres (3) manifestación de interés dentro del plazo señalado:

RELACIÓN DE INTERESADOS		
PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECIBO
YINA PAOLA LOMBANA TOUS CC. 23.216.872	NO APLICA	11 DE JULIO DE 2019 - HORA 08:24 Recibido vía correo electrónico institucional d.coronel@bolivar.gov.co
FUNDACION FADES COLOMBIA Nit. 901.046.094-9	ROBERTO AÑEZ PERALTA CC. 1.124.012.709	12 DE JULIO DE 2019 - HORA 09:34 Recibido físico con código de registro EXT-BOL-19-033320
FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE Nit. 823.003.570-6	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ REYES CC. 73.433.902	12 DE JULIO DE 2019 - HORA 10:01 Recibido físico con código de registro EXT-BOL-19-033349

Que el día 16 de julio de 2019, a las 8:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada N° SAMC-OGS-003-2019, tal y como estaba en el cronograma del proceso de selección, de lo cual se dejó constancia en el acta de cierre del proceso, al cual se presentaron dos proponentes, a saber:

LISTADO DE PROPONENTES	
Nombre del proponente:	FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE
No. de identificación:	823.003.570-6
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ REYES, identificado con CC. 73.433.902
No. de tomos:	Dos. Requisitos habilitantes y oferta económica y requisitos que otorgan puntaje y copia
Numero de Folios Requisitos habilitantes:	102 folios
Numero de Folios de Oferta económica y requisitos que otorgan puntaje:	3 folios
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$488.585.000)
Asegurador - sociedad fiduciaria - banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	SEGUROS DEL ESTADO
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101100141
Valor asegurado:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$48.983.501)
Vigencia:	Hasta 16 de octubre de 2019
Fecha y Hora de entrega:	7:37 a.m.

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-003-2019

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

LISTADO DE PROPONENTES	
Nombre del proponente:	FUNDACION FADES COLOMBIA
No. de identificación:	901.046.094-9
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	ROBERTO DE JESUS AÑEZ PERALTA identificado con CC. 1.124.012.709
No. de tomos:	Dos, Requisitos habilitantes y oferta económica y requisitos que otorgan puntaje y copia.
Numero de Folios Requisitos habilitantes:	107 folios
Numero de Folios de Oferta económica y requisitos que otorgan puntaje:	3 folios
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$489.835.010)
Asegurador - sociedad fiduciaria - banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	SEGUROS DEL ESTADO
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101100161
Valor asegurado:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$48.983.501)
Vigencia:	Hasta 16 de octubre de 2019
Fecha y Hora de entrega:	7:46 a.m.

Que el informe de evaluación financiera, técnica y jurídico realizado a las propuestas presentadas en debida forma, fueron publicados en el portal de contratación, que se resume de la siguiente manera:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	ESTADO EVALUACION
FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
FUNDACION FADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que dentro del plazo señalado en el cronograma, fueron presentadas observaciones al informe de evaluación por el proponente FUNDACIÓN JÓVENES PROFESIONALES DEL CARIBE.

Que el 23 de julio de 2019, procede la entidad a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y realiza la evaluación definitiva de las propuestas, las cuales fueron publicadas y se resumen de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-003-2019

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	ESTADO EVALUACION
FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
FUNDACIÓN FADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que dentro de la evaluación definitiva, el comité evaluador, al realizar la ponderación de las propuestas habilitadas, incurrió en un error al transcribir el valor de la oferta económica presentada por el proponente FADES, al consignar como valor la suma \$489.385.010, valor que también fue colocado de forma errónea en el valor correspondiente al presupuesto oficial, siendo que el valor presentado en dicha oferta corresponde a la suma de \$489.835.010, como se observa a folio 107 de la propuesta del proponente FADES, la cual es de igual valor al presupuesto oficial.

Que dicho error, no afecta el puntaje obtenido por ninguno de los proponentes, FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE y FUNDACIÓN FADES, y que una vez corregido el error de transcripción la media geométrica corresponde a la suma de \$489.209.606,00.

Que por otra parte, en la ponderación de las condiciones técnicas complementarias, respecto a la cantidad de cuñas radiales publicitarias adicionales a las requeridas, propuesta por la FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE, se consignó erróneamente la cifra de 200, teniendo que la cantidad real ofrecida por el proponente fue de 400 cuñas radiales publicitarias adicionales, obrante a folio 100 de la respectiva propuesta.

Que la jurisprudencia ha reconocido (a guisa de ejemplo **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**, Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)) *que el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.*

Que por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1147 de 2011, **"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"**, el comité evaluador procedió a corregir los errores antes mencionados en el informe de evaluación definitivo.

Que una vez corregidos, la ponderación precisa y detallada de las propuestas habilitadas, se desarrolló así:

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-003-2019

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

PONDERACION TOTAL (1000) PUNTOS				
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER				1.000
PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
FUNDACION JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE	400	500	100	1.000
FUNDACION FADES COLOMBIA	400	150	100	650

Que revisadas las ofertas económicas por el comité evaluador, manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en el pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verificó la consistencia con la propuesta técnica, y se determina que es por lo tanto: consistente con su propuesta técnica, y las evaluaciones realizadas a las ofertas, el comité asesor jurídico, técnico y financiero recomienda adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado al proponente **FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE, identificado con Nit. 823.003.570-6**, al cumplir los requisitos Jurídicos, de Experiencia, Financieros, Técnicos y de organización, y haber obtenido MIL (1.000) PUNTOS en la ponderación, la selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-OGS-003-2019 cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. SAMC-OGS-003-2019 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, al proponente FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE, identificada con NIT 823.003.570-6, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$488.585.000,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-003-2019

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE MEDIANTE LA GENERACION DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN 500 MADRES GESTANTES EN SITUACION DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la resolución a **FUNDACIÓN JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE**, de conformidad con el artículo 66 y s.s., del procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En los termitos de la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad a adjudicarlo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno por vía gubernativa conforme lo establecido el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el parágrafo tercero del artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

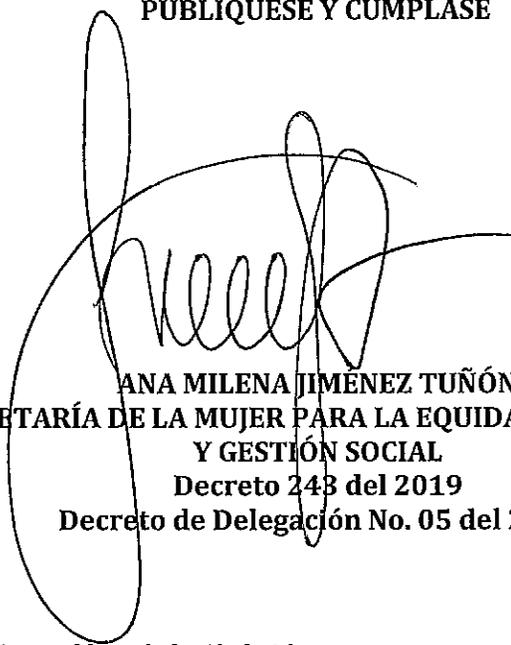
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los 23 días del mes de julio de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUL. 2019


ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y GESTIÓN SOCIAL
Decreto 243 del 2019
Decreto de Delegación No. 05 del 2018